Expediente: **1094/24-C1**
Carátula: **ORTIZ STELLA MARIS C/ EDUCACION PRIVADA BERNARDINO RIVADAVIA S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **30/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20338159014 - EDUCACION PRIVADA BERNARDINO RIVADAVIA SRL, -DEMANDADO
90000000000 - MIRANDA, FERNANDO ESTEBAN-HEREDERO DEL DEMANDADO
20112381466 - MIRANDA, MARIA BELEN-HEREDERO DEL DEMANDADO
20112381466 - MIRANDA, César Rolando-DEMANDADO
20337031936 - ORTIZ, Stella Maris-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1094/24-C1

H105015933312

JUICIO: ORTIZ STELLA MARIS c/ EDUCACION PRIVADA BERNARDINO RIVADAVIA S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE N° 1094/24-C1 - Juzgado del Trabajo IV nom.

San Miguel de Tucumán, octubre de 2025.

I. Se hace constar que en el día de la fecha se llevó a cabo la audiencia prevista en el art. 69 del CPL, oportunidad en la que se admitió la prueba instrumental oportunamente ofrecida y se la tuvo presente para su valoración en definitiva.

II. Respecto a la prueba Documental en Poder de Tercero, se admitió parcialmente la prueba ofrecida.

En su mérito el Magistrado dispuso:

a) Librar oficio al Ministerio de Educación conforme se solicita, a los fines de su incorporación a la causa.

El oficio deberá contestarse en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 411 último párrafo del CPCyC, supletorio, que deberá transcribirse.

b) Rechazar el oficio a la SET, por cuanto ya fue requerido en el cuaderno N° 1 de la parte demandada, debiéndose estar a lo que allí oportunamente informe dicha entidad.

III. En relación al reconocimiento de documentación, atento al volumen de la documentación acompañada por la demandada y la incomparencia de la actora a la audiencia, el magistrado dispuso que el reconocimiento se realice por escrito.

A tal efecto, se le concede a la parte actora un plazo de TRES DIAS, a contar a partir de mañana (30/10/2025) a fin de que se expida por escrito y con firma ológrafa de la Sra. Ortiz sobre la documentación cuya autoría se le atribuye, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de lo

previsto por el art. 88 inc 2 del CPL.

IV. Finalmente, se reserva la prueba pericial caligráfica ofrecida en subsidio para ser proveída oportunamente. ACB 1094/24-C1

Actuación firmada en fecha 29/10/2025

Certificado digital:
CN=MIQUELEIZ Leticia Soledad, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27302688538

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.